

**MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL
MAIS**

Personería Jurídica. Resolución No. 3704 de 2014
NIT: 900.847.655-4



**CIRCULAR INTERNA
No. 0011 - 18
RENDICIÓN DE CUENTAS ELECCIONES 2018**

Señores: Candidatos, Gerentes de campaña y Contadores de los procesos electorales del Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS

Asunto: Auditoría para la rendición de cuentas.

Fecha: 20 de marzo de 2018

Cordial Saludo:

Con el fin de llevar a cabo el proceso mencionado en el asunto de la Circular, nos permitimos recordar las pautas necesarias para dar cumplimiento a las normativas nacionales con respecto al reporte de Gastos e Ingresos de las campañas electorales establecidas para el año 2018:

Cada candidato (a) avalado (a) debe **RENDIR CUENTAS POR SU CAMPAÑA** presentando ante el Partido un informe **INDIVIDUAL de ingresos y Gastos en los que incurrió su Campaña**, firmado por el Contador Público, el Gerente y el Candidato. Este informe está compuesto por un Libro de contabilidad, previamente registrado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, el formulario 5B y sus anexos, los soportes de ingresos y gastos y comprobantes contables.

La RENDICIÓN DE CUENTAS aparte de ser una obligación legal del candidato (a) es requisito indispensable para obtener la reposición de los gastos de campaña que hace el Estado, así como evitar sanciones en contra de los candidatos y el Movimiento.

La legislación electoral ha emitido varias disposiciones que son de obligatorio cumplimiento, para los candidatos avalados por los diferentes Partidos Políticos; dentro de las fundamentales son: la Ley 130 de 1994, la Ley 1475 de 2011 y las

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL MAIS

Personería Jurídica. Resolución No. 3704 de 2014
NIT: 900.847.655-4



Resoluciones 330 de 2007 y 3097 de 2013 emitidas por el Consejo Nacional Electoral.

A continuación, algunos aspectos de vital importancia:

1. Las normas generales que constituyen el marco jurídico Electoral aplicable en cada caso, particularmente la Ley 130 de 1994 y la Ley Estatutaria 1475 de 2011.
2. Las disposiciones emanadas del Consejo Nacional Electoral, tales como las Resoluciones Nos. 330 de 2007, 3097 de 2013, 2796 de 2017 www.cne.gov.co
3. El software aplicativo **CUENTAS CLARAS** que encuentran en la página web www.cnecontasclaras.com
4. Las instrucciones particulares que expida el Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS, a través de Circulares o mediante los correos electrónicos auditoria@mais.com.co y dylanfrugalaverde@gmail.com dirigidos a los Candidatos, Gerentes de Campaña y Contadores.
5. De acuerdo con los topes establecidos en la resolución, 2796 de 2017 y el artículo 25 de la ley 1475 “En caso que el tope a cargos uninominales o de corporaciones sea superior a 200 SMLMV ($781.242 \times 200 = 156.248.400$), originados en fuentes de financiación privada, **serán administrados OBLIGATORIAMENTE por los GERENTES DE CAMPAÑA** y los recursos deberán canalizarse a través de una **cuenta única abierta en un banco o entidad financiera**”
6. **MULTAS Y SANCIONES.** En el literal a del art 39 de la Ley 130 de 1994, se especifica que se impondrán multas en caso de no cumplirse con la normatividad electoral, que según la Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional Electoral oscilan entre **\$11.076.998 a los \$110.769.978.**
7. Todas las donaciones recibidas, ya sea por personas naturales o jurídicas en dinero o en especie, deben ser reportadas y soportadas de acuerdo con la naturaleza de cada donante.
 - a) La reforma política (Ley 1475 de 2011) impone nuevos límites a las donaciones: Cada donación individual que se reciba de particulares (empresas o personas naturales) no puede superar el 10% del tope de gastos de la campaña. Los aportes propios, contribuciones de familiares y créditos no están sujetos al límite individual del 10%.
8. Los gastos que se realicen después del proceso electoral (marzo 11 de 2018) o que no tengan relación de causalidad con la campaña, **NO SON ACEPTADOS Y NO SE PUEDEN REPORTAR EN EL APLICATIVO.** Sin

www.mais.com.co

movimientomais@mais.com.co

Carrera 5 No 16-14 oficina 807, Edificio el Globo
Teléfonos (571) 561 62 05 • (57+) 300 556 65 75

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL MAIS

Personería Jurídica. Resolución No. 3704 de 2014
NIT: 900.847.655-4



embargo, después del proceso electoral existen ciertos procesos contables pendientes de pago, que se pueden registrar posteriormente, se debe tener en cuenta algunas limitaciones que se establecen en el artículo 23 de la Ley 1475 de 2011.

RESPONSABILIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

Los candidatos avalados por el Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS para Senado de la República, Cámara de Representantes Territorial, sus Gerentes de campaña y respectivos Contadores, son responsables de presentar ante el Movimiento el **ORIGINAL y copia** de informes de Ingresos y Gastos de sus campañas individuales generando a través del aplicativo CUENTAS CLARAS, así como de la veracidad de las cifras independientemente de que:

- a. Hayan quedado electos
- b. No hayan sido elegidos
- c. Hayan recibido ingresos propios o de terceros y hayan realizado gastos.
- d. No hayan recibido ingreso y no hayan realizado gastos

Deberán rendir sus informes a través del aplicativo **CUENTAS CLARAS**, de acuerdo con los términos y reglas fijadas en la Resolución No. 3097 de 2013.

Los originales y las copias de los informes de ingresos y gastos, soportes contables, libro de ingresos y gastos, deberán ser presentados en medio físico ante la Dirección Nacional del Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS como plazo máximo **hasta 2 de abril de 2018** a la sede Nacional, ubicada en la Carrera 5 Número 16 – 14 oficina 807, y/o a la Calle 18 No 3 – 06 cuarto piso, Edificio Bancolombia las Aguas, Bogotá D.C., **luego de su envío por medio electrónico por medio del aplicativo CUENTAS CLARAS.**

El movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS reportará al Consejo Nacional Electoral – Fondo Nacional de Financiación Política los nombres de los candidatos

**MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL
MAIS**

Personería Jurídica. Resolución No. 3704 de 2014
NIT: 900.847.655-4



QUE NO PRESENTAN serán declarados **RENUENTES** para efecto de sanciones previstas en las normas que sean aplicables.

DE APLICABILIDAD

Los candidatos avalados por el Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS, deberán cumplir las disposiciones contempladas en la presente circular interna, así como las modificaciones o adiciones que emita la Dirección del Movimiento y/o las que establezca la auditoría interna con motivo de la expedición de nuevas normas por parte de las autoridades electorales.

La presente circular interna rige a partir de la fecha de expedición.

Atentamente,

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
PRESIDENTE NACIONAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

DYLAN FABIAN FRAGUA LAVERDE
AUDITOR INTE